

REF.: DECLARA FUERA DE BASES INICIATIVA FOLIO N° 124194, PRESENTADO POR LA FUNDACIÓN ALTIPLANO, RUT 65.122.070-K, EN LA CONVOCATORIA 2025 DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2229

SANTIAGO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; La Ley N°21.722 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2025; la Resolución Exenta N°46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución N°36, de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y el artículo 79 y siguientes del DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N°568, de 11 de abril de 2025, que aprueba Bases de la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N°256, de 27 de junio de 2025, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural fija nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles en la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución Exenta N°1428, de fecha 18 de agosto de 2025, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones admisibles en la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.722 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2025 estableció mediante la Partida 29, capítulo 03, programa 05, referida al fomento del acceso al patrimonio y apoyo a organizaciones patrimoniales, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225, el Fondo Concursable del Patrimonio, por un monto de \$1.675.599.000 (mil seiscientos setenta y cinco millones quinientos noventa nueve mil pesos). En atención a la misión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales, es que se ha decidido dirigir el referido fondo al apoyo de Organizaciones Patrimoniales, diseñando para tal efecto una convocatoria de concurso identificado como Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP).

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 0568, de 11 de abril de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprobaron las Bases de la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el FFOP a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial (en adelante la "SFGP o la Subdirección").



3. - Que, con fecha 18 de agosto de 2025, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobó mediante Resolución Exenta N° 1428 la selección, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de en la convocatoria 2025 del Fondo De Fortalecimiento Para Organizaciones Patrimoniales.

4.- Que, según lo dispuesto en el numeral 2.5.2 de las bases, “No se aceptarán postulaciones cuyos gastos a financiar por el FFOP sean los mismos de otras iniciativas aprobadas, en ejecución o que vayan a ser ejecutadas durante el año 2025, por el Serpat, servicios públicos, municipalidades y gobiernos regionales. En caso de acreditarse esta restricción, en cualquiera de las etapas del concurso, el proyecto será declarado inadmisibles”. Asimismo, el numeral 6.3 letra a) de las bases señala que, en caso de ser beneficiada con más de un fondo para los mismos gastos, la organización debe optar por uno de ellos y presentar la respectiva renuncia o declaración jurada: “...en caso que haya sido beneficiada con otro fondo concursable del Serpat y/o el Mincap, para cubrir los mismos gastos de la iniciativa seleccionada en el presente concurso, tendrá que optar por el financiamiento de uno de ellos, debiendo presentar carta de renuncia o declaración jurada en tal sentido.”

6.- Que, en atención a lo indicado en el considerando precedente y en el marco del proceso de firma de convenios, la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, revisó los antecedentes de la postulación Folio N° 124194 , identificado con el nombre “Plan de gestión Fundación Altiplano 2025” , presentado por la **Fundación Altiplano, Rut 65.122.070-K**, y constató que en el documento “Declaración Jurada Simple Convenios Vigentes, firmado con fecha 4 de septiembre de 2025 por Cristian Heinsen Planella, C.I. No [REDACTED] representante legal de Fundación Altiplano, se declara un fondo vigente, otorgado por Resolución Exenta N°1035-2025 que aprueba convenio celebrado entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y Fundación Altiplano, en el marco de la convocatoria 2025 del programa apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, larga trayectoria (PAOCC) por un monto de \$142.891.844.- (ciento cuarenta y dos millones ochocientos noventa y un ochocientos cuarenta y cuatro pesos).

7.- Que, revisados los antecedentes por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, se le solicita a la Fundación Altiplano que envíe la postulación a la que refiere en la declaración jurada, remitiéndose con fecha 15 de septiembre de 2025 la postulación perteneciente a “Plan de Gestión Fundación Altiplano” Folio 790491 del Concurso “Programa Apoyo de Organizaciones Culturales Colaboradoras / Larga trayectoria / Única (PAOCC)”, por un monto de \$142.891.844.- (ciento cuarenta y dos millones ochocientos noventa y un ochocientos cuarenta y cuatro pesos).

8.- Que, analizadas y comparadas ambas postulaciones, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, se percata de la duplicidad de actividades y de gastos entre la postulación folio N° 124194 seleccionada en la presente convocatoria del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales y la postulación folio N° 790491 en ejecución en el Programa de apoyo de Organizaciones Culturales, ambas adjudicadas a la Fundación Altiplano, por lo que se procedió a comunicar la duplicidad detectada el día 22 de septiembre de 2025, vía correo electrónico, las cuales se indican a continuación:

Actividad	PAOCC 2025 Folio 790491	FFOP 2025 Folio 124194	Tipo de coincidencia
Charlas Sarañani!	PAOCC: Programa mensual de charlas (espacio Sarañani!)	FFOP: Sesiones mensuales con relatores invitados (Sarañani!)	Idéntica
Arica Nativa en Viaje	PAOCC: Proyecciones en pueblos andinos y ciudades (abril-dic)	FFOP: Proyecciones de películas en Arica y pueblos andinos	Idéntica
Festival de Arte Sur Andino (Arica Barroca)	PAOCC: 13ª edición completa del Festival (mayo)	FFOP: XII edición (28-31 mayo) + actividades puntuales en Codpa y Pachama	Subsumida (general vs particular)
5º Seminario Templos Andinos	PAOCC: Seminario en torno a Ruta Misiones-Sarañani	FFOP: Mesa de conversación con fabriqueros y mayordomos	Idéntica
Revista Sarañani!	PAOCC: Publicación de 2 números en 2025	FFOP: 2 números vinculados a festivales	Idéntica
Mesas de trabajo	PAOCC: 6 mesas con organizaciones aliadas	FFOP: 'Mesa de amigxs' para co-diseño de festivales	Subsumida (general vs particular)
Proyecciones territoriales / extensiones	PAOCC: Proyecciones en Camarones, Putre, Gral. Lagos + Cusco y La Paz	FFOP: Mamita Nativa en Tímar (Camarones)	Coincidencia temática/territorial
Categoría de gasto	PAOCC 2025	FFOP 2025	Coincidencia / Riesgo
Publicidad y difusión	PAOCC: Difusión y comunicación de actividades culturales (festivales, charlas, proyecciones)	FFOP: Servicio de publicidad y difusión (\$2.000.000)	Coincidencia: riesgo de financiar dos veces la difusión de las mismas marcas (Arica Barroca, Arica Nativa, Sarañani!)

Costos operacionales generales	PAOCC: Gastos operacionales ligados a actividades culturales (producción, logística, viajes)	FFOP: Servicios básicos (agua, luz, internet, telefonía), arriendo oficina, insumos oficina/aseo, combustible	Posible solapamiento: si se imputan a ambos fondos gastos de operación general de la Fundación
--------------------------------	--	---	--

9.- Ante esta comunicación, la Fundación Altiplano realizó una réplica el día 30 de septiembre de 2025. Analizadas nuevamente las dos postulaciones y las bases del Concurso 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, se mantienen las duplicidades detectadas entre los dos fondos adjudicados a la Fundación altiplano, y se especifican las referidas a los gastos según lo declarado en los dos documentos presentados y que se adjuntan a la presente resolución.

Categoría de gasto	PAOCC 2025	FFOP 2025
Arriendo de oficina	PAOCC: Arriendo de oficina. Funcionamiento: Gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades, tales como arriendos, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, etc.	FFOP: Arriendo de oficina sucursal: correspondiente a la casa matriz o sucursales de la persona jurídica, cuya(s) direcciones se declaran en el formulario de postulación. Tope máximo
Servicios básicos (agua, luz, internet, teléfono, aseo)	PAOCC: Incluidos como parte de los gastos de funcionamiento (ej. servicios básicos y materiales de uso/consumo). Gastos Luz y Agua Funcionamiento: Gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades, tales como, arriendos, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería etc. Teléfono e internet Funcionamiento: Gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades, tales como, arriendos, materiales de uso o de consumo, servicios básicos , mantenimiento,	FFOP: Ítems desglosados: agua, luz, internet, telefonía fija y móvil, útiles de aseo.

	reparaciones, artículos de librería etc.	
Materiales de oficina / artículos de librería	PAOCC: Materiales de uso o de consumo, artículos de librería.	FFOP: Materiales de oficina
Insumos computacionales / mantenimiento	PAOCC: Mantenimiento, reparaciones (puede incluir equipos o insumos).	FFOP: Insumos computacionales + Encargado de mantención informática.
Publicidad y difusión	PAOCC: Difusión de festivales y actividades culturales (Arica Barroca, Arica Nativa, Sarañani!).	FFOP: Servicio publicidad y difusión
Combustible / transporte	PAOCC: Traslados y logística de actividades culturales (proyecciones, festivales en comunas).	FFOP: Combustible para vehículos institucionales.

Esta duplicidad reiterada fue informada nuevamente a través de correo electrónico con fecha 1 de octubre de 2025.

10.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, este Servicio estima necesario dictar el correspondiente acto administrativo que declara fuera de bases la postulación conforme lo dispuesto en los numerales 1.2; 2.5.2; 2.6; 6.2 y 6.3 de las Bases del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2024.

RESUELVO:

1.- DECLÁRESE fuera de bases la postulación Folio N° 124194, identificada con el nombre “Plan de gestión Fundación Altiplano 2025”, presentada por la **Fundación Altiplano, Rut 65.122.070-K**, por evidente duplicidad de fondos entre el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales y el Programa Apoyo de Organizaciones Culturales Colaboradoras / Larga trayectoria / Única (PAOCC) de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2.5.2; 6.2 y 6.3 de las bases



2.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la organización individualizada en el resuelvo primero precedente vía correo electrónico a los correos electrónicos indicado en el Formulario de Postulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, acompañando copia íntegra de esta resolución.

3.- **DECLÁRASE**, como recurso remanente la suma de \$62.470.524.- (sesenta y dos millones cuatrocientos setenta mil quinientos veinticuatro pesos) que fue asignada a la postulación Folio N° 124194, conforme la Resolución Exenta N° 1428 la selección, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones admisibles en la convocatoria 2025 del Fondo De Fortalecimiento Para Organizaciones Patrimoniales, así como la respectiva asignación de los recursos de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, por haber sido éste declarado fuera de bases, conforme el resuelvo primero precedente, respecto del cual se aplicará lo dispuesto en el numeral 5.8 de las bases.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en www.sngp.gob.cl, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Manuel
Enrique Marín
González

Firmado digitalmente
por Manuel Enrique
Marín González
Fecha: 2025.11.21
14:53:58 -03'00'

MANUEL MARÍN GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/MPP/CCC/CLS/jdc

DISTRIBUCIÓN:

Fundación Altiplano.
Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
Unidad de Fomento del Patrimonio.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

